APRUÉBASE MODIFICACIONES A VARIOS ARTÍCULOS DEL CONVENIO DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

No. 7, Aprobado el 2 de Noviembre de 1961

Publicado en La Gaceta No. 273 del 30 de Noviembre de 1961

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

ACUERDA:

Primero: Aprobar los Protocolos que modifican los Artículos 45, 48 a) y 49 e) del Convenio de Aviación Civil Internacional, adoptados en el Octavo Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Aviación Civil Internacional, el 14 de Junio de 1954; y el Protocolo que enmienda el Artículo 93 bis del mismo Convenio, adoptado por la misma Asamblea en su primera Sesión, el día 13 de Mayo de 1947.

Segundo: Someter dichos Protocolos a la consideración del Soberano Congreso Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. **LUIS A. SOMOZA D.** El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **RENÉ SCHICK.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11018